



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 03

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

DATOS DEL ÁREA GESTORA

DEPENDENCIA SOLICITANTE

JEFATURA DE PRODUCCION

NOMBRE DEL SERVIDOR

FREDDY WILLIAMS

ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD

Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los números 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de San Andrés

Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.

Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015

Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.

Que mediante la Resolución 03556 del 18 de septiembre de 2024 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se establecen las reglas para la asignación y ejecución de los recursos a los que se refieren los numerales 3,4,9,10,16,17,18,19 y 21 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, y el artículo 45 de la Ley 1978 de 2019.

Que mediante Resolución 00730 del 14 de agosto de 2024 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, se aprobó la financiación de la propuesta ESTRATEGIA GENERAL – PLAN DE COMUNICACIONES REGIONAL TDT + CESE ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA 2024 por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO MCTE (\$290.194.804)**.

El canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural o jurídica con experiencia en difusión en radio, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona

Por ello, ante la insuficiencia de quien pudiera prestar el presente servicio, se considera justificada la contratación de los servicios detallados en el presente estudio, por lo que se propone la iniciación del correspondiente proceso de contratación.

TÉRMINOS DEL CONTRATO

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General -- Jefe de Planeación	

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS																																																																																		
OBJETO CONTRACTUAL	Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios de difundir mensajes pedagógicos, a través de radio.																																																																																		
OBLIGACIONES GENERALES	- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo. - Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del jefe de Producción o su delegado. - Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.																																																																																		
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	El contratista se obliga a: Realizar setecientos cincuenta (750) publicaciones de mensajes pedagógicos con una duración de 30 segundos en la Radio Cristiana Stereo 92.5. <table border="1"> <thead> <tr> <th>DÍA</th><th>FECHA</th><th>NÚMERO DE EMISIONES</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>1/11/2024</td><td>13</td></tr> <tr><td>2</td><td>2/11/2024</td><td>12</td></tr> <tr><td>3</td><td>3/11/2024</td><td>13</td></tr> <tr><td>4</td><td>4/11/2024</td><td>12</td></tr> <tr><td>5</td><td>5/11/2024</td><td>13</td></tr> <tr><td>6</td><td>6/11/2024</td><td>12</td></tr> <tr><td>7</td><td>7/11/2024</td><td>13</td></tr> <tr><td>8</td><td>8/11/2024</td><td>12</td></tr> <tr><td>9</td><td>9/11/2024</td><td>13</td></tr> <tr><td>10</td><td>10/11/2024</td><td>12</td></tr> <tr><td>11</td><td>11/11/2024</td><td>13</td></tr> <tr><td>12</td><td>12/11/2024</td><td>12</td></tr> <tr><td>13</td><td>13/11/2024</td><td>13</td></tr> <tr><td>14</td><td>14/11/2024</td><td>12</td></tr> <tr><td>15</td><td>15/11/2024</td><td>13</td></tr> <tr><td>16</td><td>16/11/2024</td><td>12</td></tr> <tr><td>17</td><td>17/11/2024</td><td>13</td></tr> <tr><td>18</td><td>18/11/2024</td><td>12</td></tr> <tr><td>19</td><td>19/11/2024</td><td>13</td></tr> <tr><td>20</td><td>20/11/2024</td><td>12</td></tr> <tr><td>21</td><td>21/11/2024</td><td>13</td></tr> <tr><td>22</td><td>22/11/2024</td><td>12</td></tr> <tr><td>23</td><td>23/11/2024</td><td>13</td></tr> <tr><td>24</td><td>24/11/2024</td><td>12</td></tr> <tr><td>25</td><td>25/11/2024</td><td>13</td></tr> <tr><td>26</td><td>26/11/2024</td><td>12</td></tr> </tbody> </table>		DÍA	FECHA	NÚMERO DE EMISIONES	1	1/11/2024	13	2	2/11/2024	12	3	3/11/2024	13	4	4/11/2024	12	5	5/11/2024	13	6	6/11/2024	12	7	7/11/2024	13	8	8/11/2024	12	9	9/11/2024	13	10	10/11/2024	12	11	11/11/2024	13	12	12/11/2024	12	13	13/11/2024	13	14	14/11/2024	12	15	15/11/2024	13	16	16/11/2024	12	17	17/11/2024	13	18	18/11/2024	12	19	19/11/2024	13	20	20/11/2024	12	21	21/11/2024	13	22	22/11/2024	12	23	23/11/2024	13	24	24/11/2024	12	25	25/11/2024	13	26	26/11/2024	12
DÍA	FECHA	NÚMERO DE EMISIONES																																																																																	
1	1/11/2024	13																																																																																	
2	2/11/2024	12																																																																																	
3	3/11/2024	13																																																																																	
4	4/11/2024	12																																																																																	
5	5/11/2024	13																																																																																	
6	6/11/2024	12																																																																																	
7	7/11/2024	13																																																																																	
8	8/11/2024	12																																																																																	
9	9/11/2024	13																																																																																	
10	10/11/2024	12																																																																																	
11	11/11/2024	13																																																																																	
12	12/11/2024	12																																																																																	
13	13/11/2024	13																																																																																	
14	14/11/2024	12																																																																																	
15	15/11/2024	13																																																																																	
16	16/11/2024	12																																																																																	
17	17/11/2024	13																																																																																	
18	18/11/2024	12																																																																																	
19	19/11/2024	13																																																																																	
20	20/11/2024	12																																																																																	
21	21/11/2024	13																																																																																	
22	22/11/2024	12																																																																																	
23	23/11/2024	13																																																																																	
24	24/11/2024	12																																																																																	
25	25/11/2024	13																																																																																	
26	26/11/2024	12																																																																																	

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

27	27/11/2024	13
28	28/11/2024	12
29	29/11/2024	13
30	30/11/2024	12
31	1/12/2024	13
32	2/12/2024	12
33	3/12/2024	13
34	4/12/2024	12
35	5/12/2024	13
36	6/12/2024	12
37	7/12/2024	13
38	8/12/2024	12
39	9/12/2024	13
40	10/12/2024	12
41	11/12/2024	13
42	12/12/2024	12
43	13/12/2024	13
44	14/12/2024	12
45	15/12/2024	13
46	16/12/2024	12
47	17/12/2024	13
48	18/12/2024	12
49	19/12/2024	13
50	20/12/2024	12
51	21/12/2024	13
52	22/12/2024	12
53	23/12/2024	13
54	24/12/2024	12
55	25/12/2024	13
56	26/12/2024	12
57	27/12/2024	13
58	28/12/2024	12
59	29/12/2024	10
60	30/12/2024	10
61	31/12/2024	5
TOTAL		750

- Entregar soportes de divulgación y/o emisión para los correspondientes pagos
- Hacer entrega de archivo en formato mp3 de la cuña emitida
- Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas
- Mantener la reserva de las informaciones que le sean confiadas, producto de la actividad.
- Acatar el manual de ética del canal

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

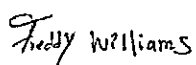
DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	El contratista se obliga a: Presentar informe de actividades posterior a la finalización del mes en que se realicen las publicaciones, según el formato estipulado y las planillas de pago de seguridad social por el período a cobrar
OBLIGACIONES DE TELESLAS	Son obligaciones especiales de TELESLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes: • Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato. • Facilitar los insumos y recursos técnicos disponibles y que eventualmente requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato. • Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas en este contrato
VALOR	El valor total del contrato es por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$3.544.797) M.CTE
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RUBRO	CD+ 503 del rubro presupuestal 214020406 Convenios
FORMA DE PAGO	TELESLAS hará pagos posteriores al mes en el que se realicen las publicaciones de acuerdo a los productos entregados por el contratista, los cuales se relacionan así: • Publicación en radio: CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTI SEIS PESOS [\$4.726] M.CTE cada uno Para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado, y según haya PAC y disponibilidad en bancos.
DURACIÓN	El contrato a celebrarse se ejecutará en un plazo de DOS (02) MESES
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	N/A
GARANTÍAS	N/A
SUPERVISOR	JEFE DE PRODUCCION
OTROS	Nota 1: Dada la naturaleza e información que se maneja dentro de TELESLAS se requiere la firma de la CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. Nota 2: Considerando que la empresa ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias a nivel cultural y social como vitrina principal de la imagen de un pueblo, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados para resguardar el nombre y la imagen del canal regional, así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

COMPETENCIAS LABORALES O PERFIL DEL POTENCIAL CONTRATISTA
Persona jurídica con experiencia en publicidad en radio

SOLICITANTE	APRUEBA
FREDDY WILLIAMS Jefe de Producción	ANDRES FELIPE ESCALONA RENDÓN Gerente
FIRMA 	FIRMA 

FECHA y CIUDAD: 31 de octubre de 2024, San Andrés Isla

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Ramos		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Jimenez		NOMBRES Jimis Rafael	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 18000723		SEXO F. ☐ M. ☒		NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☒		NÚMERO 829832		D.M. 14	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DIA 30 MES 10 AÑO 1966		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Carrera 11-B número 1272 casa banno semanilla			
PAÍS COLOMBIA		PAÍS COLOMBIA		DEPTO. ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS	
DEPTO. ATLÁNTICO		MUNICIPIO SAN ANDRÉS			
MUNICIPIO REPELÓN		TELÉFONO 3176463544		EMAIL jimmyramos66@hotmail.com	

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA															
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)															
EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA			
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	☒	MES	12	AÑO	1988	

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)			
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:			
TC (TÉCNICA)	TL (TECNOLÓGICA)	TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)	UN (UNIVERSITARIA)
ES (ESPECIALIZACIÓN)	MG (MAESTRÍA O MAGISTER)	DOC (DOCTORADO O PHD)	
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).			

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE																				
EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA												
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS			MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD													
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO													
			Día		01	Mes		10	Año		2024	Día			Mes			Año		
CARGO O CONTRATO ACTUAL AGENTE DE COMUNICACIONES			DEPENDENCIA AREA DE COMUNICACION Y MEDIOS				DIRECCIÓN CALLE 1A BIS D ESTE 2A null ESTE													
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																				
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SAN ANDRES				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA												
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS			MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD													
TELÉFONOS 5130801			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO													
			Día		27	Mes		04	Año		2023	Día		09	Mes		12	Año		2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL OPERADOR DE RADIO			DEPENDENCIA OFICINA DE PRENSA				DIRECCIÓN													
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																				
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SAN ANDRES				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA												
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS			MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD													
TELÉFONOS 5130801			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO													
			Día		16	Mes		08	Año		2022	Día		31	Mes		12	Año		2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL RADIOSONDISTA			DEPENDENCIA OFICINA DE PRENSA				DIRECCIÓN Avenida Francisco Newball No. 6-30, Edificio Coral Palace													
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																				
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SAN ANDRES				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA												
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS			MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD													
TELÉFONOS 5130801			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO													
			Día		24	Mes		01	Año		2022	Día		23	Mes		06	Año		2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL RADIOSONDISTA			DEPENDENCIA AEA DE COMUNICACIONES				DIRECCIÓN CARRERA 1A A NORTE null null													
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																				
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SAN ANDRES				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA												
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS			MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD													
TELÉFONOS 5130801			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO													
			Día		30	Mes		07	Año		2021	Día		14	Mes		12	Año		2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA EMISORA DE LA GOBERNACION				DIRECCIÓN avenida newball													

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SAN ANDRES				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS				MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 5130801				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	30	Mes	03	Año	2021	Día	29	Mes	06	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA				DEPENDENCIA EMISORA DE LA GOBERNACION				DIRECCIÓN avenida newball							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SAN ANDRES				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS				MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 5130801				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	08	Mes	04	Año	2020	Día	31	Mes	12	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA				DEPENDENCIA EMISORA DE LA GOBERNACION				DIRECCIÓN avenida newball							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SAN ANDRES				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS				MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 5130801				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	22	Mes	03	Año	2019	Día	21	Mes	12	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA				DEPENDENCIA OFICINA DE PRENSA				DIRECCIÓN av. francisco newball							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SAN ANDRES				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS				MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	01	Mes	02	Año	2018	Día	31	Mes	05	Año	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA				DEPENDENCIA				DIRECCIÓN Sin dirección							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DEPARTAMENTAL				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS				MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 5130801				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	26	Mes	05	Año	2017	Día	25	Mes	12	Año	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA				DEPENDENCIA OFICINA DE PRENSA				DIRECCIÓN av. newball							

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SAN ANDRES				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS			MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
			Día		Mes		Año		Día		Mes		Año	
			18		03		2016		17		09		2016	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA PRENSA				DIRECCIÓN AVENIDA null NORTE null null							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD RADIO IMPACTO ESTEREO				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS			MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 3124184027			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
			Día		Mes		Año		Día		Mes		Año	
			15		03		2005		05		06		2011	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTROL MASTER Y PRODUCCION DE			DEPENDENCIA ESTUDIOS				DIRECCIÓN Av providencia- ed. bahia fragata							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD CARACOL RADIO				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS			MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 5123722			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
			Día		Mes		Año		Día		Mes		Año	
			01		06		2000		24		01		2005	
CARGO O CONTRATO ACTUAL OPERADOR- LOCUTOR			DEPENDENCIA OPERACIONAL				DIRECCIÓN av: duarte blumm							

4

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE														
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS						
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO							
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
			Día		Mes		Año		Día		Mes		Año	
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO				DIRECCIÓN							

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

5

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	1	5
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	10	10
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	3	0
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	15	10

6

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA SON VERACES. (ARTÍCULO 56 DE LA LEY 190/95)

Ciudad y fecha de diligenciamiento

Octubre 30/24

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

HOJA DE VIDA



JIMIS RAMOS JIMENEZ

Información Personal

Estado Civil:

Casado

Nacionalidad:

Colombiana

Lugar de nacimiento:

Repelon (Atlántico)

Fecha de nacimiento:

30 De Octubre de 1966

Cedula de ciudadanía:

18.000.723 De San Andres (Islas)

Dirección:

Barrio Serranilla

Correo:

jimmyramos66@hotmail.com

Celular:

320-8993235

Estudios Realizados

Primaria:

colegio: jhon f. kennedy

Repelon

Secundaria:

colegio bachillerato de repelon

Repelon

Otros:

Sena san Andrés islas, inf. Básica, talleres Word y Excel.

Referencias Laborales

Empresa: *Prensa Gobernacion de san andres y providencia*
(emisora de la gobernación)
Periodo: *Abril 27/2023 - Diciembre 9/2023*
Cargo: *produccion de comerciales, operador, edición.*
Jefe inmediato: *Shere Johanna Lever O'neil.*
Telefono: *513-0801*

Empresa: *Prensa Gobernacion de san andres y providencia*
(emisora de la gobernación)
Periodo: *Agosto 16/2022 - Diciembre 31/2022*
Cargo: *produccion de comerciales, operador, edición.*
Jefe inmediato: *Shere Johanna Lever O'neil.*
Telefono: *513-0801*

Empresa: *Prensa Gobernacion de san andres y providencia*
(emisora de la gobernación)
Periodo: *Enero 24/2022 - Junio 23/2022*
Cargo: *produccion de comerciales, operador, edición.*
Jefe inmediato: *Michael Evans Rey*
Telefono: *513-0801*

Empresa: *Prensa Gobernacion de san andres y providencia*
(emisora de la gobernación)
Periodo: *Julio 30/2021 - Diciembre 14/2021*
Cargo: *produccion de comerciales, operador, edición.*
Jefe inmediato: *Michael Evans Rey*
Telefono: *513-0801*

Empresa: *Prensa Gobernacion de san andres y providencia*
(emisora de la gobernación)
Periodo: *Marzo 30/2021 - Junio 29/2021*
Cargo: *produccion de comerciales, operador, edición.*
Jefe inmediato: *Michael Evans Rey*
Telefono: *513-0801*

Empresa: *Prensa Gobernacion de san andres y providencia*

(emisora de la gobernación)
 Período: Abril 08/2020 - diciembre 31/2020
 Cargo: producción de comerciales, operador, edición.
 Jefe inmediato: Juan Enrique Archbold D.
 Teléfono: 513-0801

Empresa: Prensa Gobernación de san andrés y providencia
 (emisora de la gobernación)
 Período: marzo 22/2019 - diciembre 21/2019
 Cargo: producción de comerciales, operador, edición.
 Jefe inmediato: Katlem May Caraballo
 Teléfono: 513-0801

Empresa: Prensa Gobernación de san andrés y providencia
 (emisora de la gobernación)
 Período: febrero 01/2018 - mayo 30/2018
 Cargo: producción de comerciales, operador, edición.
 Jefe inmediato: Katlem May Caraballo
 Teléfono: 513-0801

Empresa: Prensa Gobernación de san andrés y providencia
 (emisora de la gobernación)
 Período: mayo 30/2017 - Diciembre 30/2017
 Cargo: producción de comerciales, operador, edición.
 Jefe inmediato: Katlem May Caraballo -Claudia aguilera neira
 Teléfono: 513-0801

Empresa: Prensa Gobernación de san andrés y providencia
 (emisora de la gobernación)
 Período: marzo 18/2016 - Diciembre 30/2016
 Cargo: producción de comerciales, operador, edición.
 Jefe inmediato: Claudia aguilera neira
 Teléfono: 513-0801

Entre el año 2000 hasta la fecha he trabajado independiente en diferentes emisoras
 (super estación e impacto estéreo entre otras) realizando programas de farandula, como
 presentador, director y productor (voz comercial)

Empresa: *Caracol Radio (san andres)*
Periodo: *junio 01/2000 - enero 24/2005*
Cargo: *Control Locutor*
Jefe inmediato: *Navil Jackaman*
Teléfono: *512-4122- 512-7216*

Empresa: *Radio Morgan*
Periodo: *enero 15/1989 - agosto 30/1998*
Cargo: *Control Locutor*
Jefe inmediato: *Samuel Duque Duque*
Teléfono: *512-3722.....*

Empresa: *Radio Leda Internacional*
Periodo: *junio 15/1987 - agosto 30/1988*
Cargo: *control locutor*
Jefe inmediato: *Leon cibul*
Teléfono: *512-6690*

Hacen 16 años aproximadamente trabajo independiente, realizando programas radiales en varias emisoras de la isla (super estación e impacto estéreo entre otras) desempeñandome como director, programador, productor y vendedor publicitario de programas radiales, además animador de eventos sociales y musicales.

Miembro del colegio nacional de periodistas y de acord.

Referencias Familiares

Nombre: *Wilgen Ramos Jimenez*
Ocupación: *Comerciante*
Teléfono: *313-546-5337*

Nombre: *bisckmar jimenez rodriguez*
Ocupación: *abogado litigante y auxiliar de registro civil de la*
notaria única del circulo de san andres isla.
Celular: *318-521-8605*

Referencias Personales

Nombre: *Yuri Yopez Contreras*
Ocupación: *periodista -comerciante*
Celular: *315-277-6319*
Nombre: *Abraham Forbes Lever*
Ocupación: *Abogado*

Teléfono: *315-422-1249*



**Departamento
Administrativo
de la Función
Pública**

**FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y
RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)**

ENTIDAD RECEPTORA

I. DECLARACION JURAMENTADA				
1.1 DE BIENES Y RENTAS				
YO, JIMIS RAFAEL RAMOS JIMENEZ				
IDENTIFICADO CON: C.C. ☒ 1 C.E. ☐ 2 OTRO ☐ 3 No. 18000723 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:				
DIRECCIÓN BARRIO SERRANILLA CARRERA 11B- No. 12-72			TELÉFONOS 320 8993235	
MUNICIPIO SAN ANDRES		DEPARTAMENTO SAN ANDRES Y PROVIDENCIA		PAIS COLOMBIA
Y TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (PADRES E HIJOS) A :				
NOMBRES Y APELLIDOS		DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		PARENTESCO
DAVID RAMOS LOPEZ		1.120.980.780		HIJO
JIMMY JESUS RAMOS MENDOZA		1.123.634.491		HIJO
CINTHYA RAMOS CASTRO		1.123.890.772		HIJA
XXXXXXXXXX		XXXXXXXXXX		XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX		XXXXXXXXXX		XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX		XXXXXXXXXX		XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX		XXXXXXXXXX		XXXXXXXXXX
DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3o., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESIÓN ☐ , PARA RETIRARME ☐ , PARA ACTUALIZACIÓN ☐ , PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE ☐ , QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN :				
a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron :				
CONCEPTO				VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES				\$ 39.145.583
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS				
GASTOS DE REPRESENTACIÓN				
ARRIENDOS				
HONORARIOS				
OTROS INGRESOS Y RENTAS				
TOTAL				\$ 39.145.583
b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:				
ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	AHORROS	348-397039-21	SAN ANDRES	50.000
XXXXXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX
c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes :				
TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN			VALOR
MOTOCICLETA	PULSAR MODELO 2010			1.800.000
XXXXXXX	XXXXXXXXXX			XXXXXXX
XXXXXXX	XXXXXXXXXX			XXXXXXX
XXXXXXX	XXXXXXXXXX			XXXXXXX

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son :

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
JUDITH MENDOZA BLANCO	ARRIENDO EN BARRANQUILLA	1.000.000
ANGELINE CASTRO	MANUTENCION(CINTHYA)	800.000
XXXXX	XXXXXX	XXXXXX
XXXXX	XXXXXX	XXXXXX
XXXXX	XXXXXX	XXXXXX

1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos :

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO
JUNTA ACION COMUNAL BARRIO SERRANILLA	SOCIO
XXXXXXXXXX	XXX
XXXXXXXXXX	XXX
XXXXXXXXXX	XXX
XXXXXXXXXX	XXX

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones :

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO
COLEGIO NACIONAL DE PERIODISTAS (CNP)	MIEMBRO
ACORD COLOMBIA	MIEMBRO
XXXXXXX	XXXX
XXXXXXX	XXXX
XXXXXXX	XXXX

c) En la actualidad : SI ☐ NO ☐ tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÓNYUGE MIRIAM MENDOZA TORREGROZA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ OTRO ☐	Nº22.597.823
--	---	--------------

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes :

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN
PUBLICIDAD RADIO Y PRENSA.	LOCUTOR Y PERIODISTA.

3. FIRMA

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

SAN ANDRES ISLAS-OCTUBRE 28-2024

CIUDAD Y FECHA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
18000723

NUMERO

RAMOS JIMENEZ

APELLIDOS

JIMIS RAFAEL

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-OCT-1966

REPELON
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.82

A+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

08-ENE-1987 SAN ANDRES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
JALMABEATRIZ RENOIFO LUPBA

19
12



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

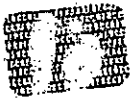
Residents



C.C. 18000723
RAMOS JIMENEZ
JIMIS RAFAEL
NACIMIENTO: 30/10/1966
LUGAR: REPELON ATLANTICO
SEXO: M. ESTATURA: 1.82
GS RH: A+ EXPEDIDA: 25/03/2010

[Signature]
Directora OCGRE

Domicilio: San Andrés Isla



OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA

LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS
DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1991 SOLO
PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL
CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL FORTO DE ESTA TABIETA.

THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDING TO THE ARTICLES 5
AND 10 OF THE DECREE 2762 OF 1991 DURING THE TIME THEY
HAVE BEEN AUTHORIZED, CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY
THAT MOTIVATED THE CONFERRING OF THIS CARD.

0027732

Q9900054N13



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:59:13 PM horas del 28/10/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 18000723

Apellidos y Nombres: **RAMOS JIMENEZ JIMIS RAFAEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 239497625



PIB
16:03:51
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 28 de octubre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JIMIS RAFAEL RAMOS JIMENEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 18000723:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 28 de octubre de 2024, a las 15:25:34, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	18000723
Código de Verificación	18000723240120153626

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

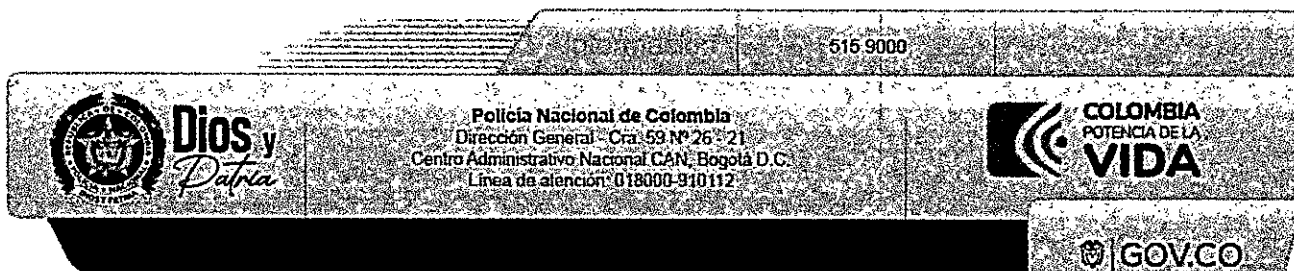
Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

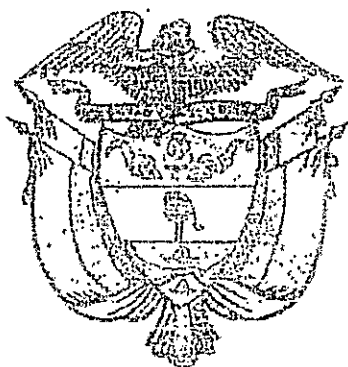
Que a la fecha, 28/10/2024 04:53:27 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **18000723**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **104191094**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[Nueva Búsqueda](#)[Imprimir](#)

La República de Colombia y en su Nombre



El

Colegio de Bachillerato de Repelón

de Repelón - Atlántico

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, según Resolución No. 21621
del 16 de Diciembre de 1985

Confiere a:

Jimis Rafael Ramos Jimenez

Identificado con C. C. No. 12.566.723 de San Andrés

El Título de

Bachiller Académico

Por razón de haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media
Vocacional, según los planes y programas vigentes.

Rector (a)

Secretario (a)

Repelón 07 de Dic de 199 8

Anotado al folio No. 53 del Libro de Registro No. 56

Secretaría de Educación



**Colegio Nacional de Periodistas
Seccional San Andrés**

Personería Jurídica Nacional N° 1544 de 1957.
Reconocimiento oficial del Ministerio de la Protección Social.
Afiliado a la OIP, CUT y FELAP
Guillermo A. Pertuz, Presidente Seccional



San Andrés Isla Abril 10 de 2024

CERTIFICACION

El suscrito presidente de la Seccional San Andrés Providencia y Santa Catalina del Colegio Nacional de Periodistas, por medio del presente certifica que.

JIMIS RAFAEL RAMOS JIMÉNEZ Con cédula No. 18.000.723, expedida en San Andrés Isla

Es miembro activo de nuestra gremial desde el año 2008. A la fecha ha ejercido de forma ininterrumpida las actividades periodísticas, en esta organización, por espacio de quince (15) años.

Que en ejercicio de sus funciones ha laborado en varios medios de comunicaciones de orden local y nacional.

La presente certificación se expide por solicitud del interesado, bajo los preceptos legales de la Ley 1016 de 2006 y se firma en la isla de San Andrés, a los diez (10) días del mes de Abril de 2023.

Atentamente,

Guillermo Pertuz Patrón

Presidente Seccional San Andrés C.N.P.

LEY 1016 DE 2006

(Febrero 24)

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Por la cual se adoptan normas legales, con meros propósitos declarativos, para la protección laboral y social de la actividad periodística y de comunicación a fin de garantizar su libertad e independencia profesional.

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Objeto. Esta ley tiene por objeto la adopción de normas legales, con meros propósitos declarativos, para la protección laboral y social de la actividad periodística a fin de garantizar su libertad e independencia profesional.

Para los efectos del inciso anterior se entiende que la actividad profesional que se reconoce en la presente Ley es de la rama de la comunicación en sus diferentes denominaciones.

ARTÍCULO 2. Registro. Los títulos expedidos por las universidades o instituciones de educación superior legalmente reconocidas podrán registrarse en el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 3. *Revalidación, convalidación y homologación.* Para los efectos de la revalidación, convalidación y homologación de los títulos respectivos se tendrán en cuenta las distintas denominaciones en la rama de la comunicación.

ARTÍCULO 4. *Títulos de instituciones extranjeras.* Los títulos académicos expedidos por las instituciones extranjeras en la rama de la comunicación de que trata la presente ley podrán ser reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 5. *Efectos legales.* Las normas legales que amparan el ejercicio del periodismo serán aplicables en su integridad a los profesionales que ejercen dicha actividad bajo las distintas denominaciones de que trata la presente ley.

PARÁGRAFO. También, para todos los efectos legales, se reconocerá la categoría profesional, con miras a la protección laboral y social, a las personas que acrediten el ejercicio de su actividad como periodistas o comunicadores ante el Ministerio de la Protección Social, o ante la entidad que haga sus veces, o ante las instituciones de educación superior legalmente reconocidas, empresas de comunicación y organizaciones gremiales o sindicales del sector. Para los efectos de este reconocimiento, se tendrán como medios de prueba las acreditaciones académicas, laborales, gremiales y sindicales del sector. Tales acreditaciones se expedirán a partir de criterios objetivos, razonables y verificables.

ARTÍCULO 6. Igualmente declárase el día cuatro (4) de agosto de todos los años como el Día del Periodista y Comunicador en conmemoración de la primera publicación de la Declaración de los Derechos del Hombre, realizada el 4 de agosto de 1794 por Antonio Nariño Precursor de la Independencia.

ARTÍCULO 7. *Estatutos, código de ética y protección profesional.* Las organizaciones gremiales o sindicales de los profesionales de que trata la presente ley deberán adoptar o actualizar y divulgar sus estatutos y sus

respectivos códigos de ética, al tenor de las normas aquí establecidas en un término no mayor a seis (6) meses a partir de la sanción de la presente ley.

Todo profesional de los definidos en la presente ley, que sea contratado bajo cualquier modalidad o enviado por un medio de comunicación u organización a cubrir una noticia o evento en situación, lugar o condición que implique riesgos para su vida o integridad personal o para su libertad, tendrá derecho a que el contratante o quien utilice sus servicios previamente constituya seguros mediante los cuales lo proteja de dichos riesgos.

ARTÍCULO 8. Vigencia. La presente ley rige a partir de su sanción y deroga todas las normas que le sean contrarias.

La Presidenta del honorable Senado de la República,

CLAUDIA BLUM DE BARBERI

El Secretario General del honorable Senado de la República,

EMILIO RAMON OTERO DAJUD

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

JULIO E. GALLARDO ARCHBOLD

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

ANGELINO LIZCANO RIVERA

REPUBLICA DE COLOMBIA – CONGRESO NACIONAL

Sancionada en Bogotá, D. C., a 24 de febrero de 2006.

(En cumplimiento del artículo 168 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la Sentencia de la Corte Constitucional C-927 de 2005).

La Presidenta del honorable Senado de la República,

CLAUDIA BLUM DE BARBERI

Corte Constitucional

Secretaría General

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil cinco (2005)

Oficio No CS-336

Doctora



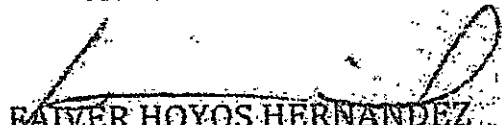
ASOCIACION COLOMBIANA DE PERIODISTAS
DEPORTIVOS

CERTIFICACION

El Suscrito Presidente, en su calidad de Representante Legal, de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PERIODISTAS DEPORTIVOS, ACORD COLOMBIA**, con NIT 860.520.395-5, hace constar que el periodista **JIMIS RAFAEL RAMOS JIMÉNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.000.723 DE SAN ANDRÉS ISLA, es asociado a esta entidad por intermedio de **ACORD SAN ANDRÉS ISLA** y posee el carné ACORD 1006 vigente.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiuno (21) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018), a solicitud del interesado con destino a la DIMAYOR.

ASOCIACION COLOMBIANA DE PERIODISTAS DEPORTIVOS
ACORD COLOMBIA


EIVER HOYOS HERNANDEZ
Presidente



ACORD Colombia
Calle 63 # 59 A - 06
Tel: (57-1) 6 60 79 94 - 6 60 9371 - Fax: 6 60 93 70
e-mail: acordcolombia@yahoo.es
www.acordcolombia.com.co
Twitter: @ACORDCOLOMBIA1
Facebook: [acordcolombia](https://www.facebook.com/acordcolombia)



Emisora AM 1260 San Andrés

Freemaster San Andrés

La Suscrita gerente de CARACOL RADIO
En San Andrés Islas,
Certifica Que:

El Sr. Jimis Rafael Ramos Jiménez identificado con número de cedula
18.000.723 de San Andrés islas. Laboro durante el periodo del 1 de junio del
2000 al 24 de enero de 2005 en la emisora de Caracol radio 1260 am

Como constancia se firma a los 10 días del mes de enero de 2019

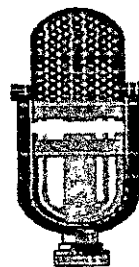
GIZETH VASQUEZ BENT

GERENTE

CARACOL RADIO SAN ANDRES

RADIO IMPACTO ESTEREO SAN ANDRES ISLAS

PROFESIONALISMO A SU SERVICIO



CERTIFICACION

Yo, Alvaro Gomez Navarro, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.644.886 en Calidad de representante legal de la Emisora RADIO IMPACTO ESTEREO, Certifico que el señor JIMIS RAMOS JIMENEZ, Con cedula 18.000.723 se desempeño como Control master, productor, presentador y realizador de programas Radiales en esta estación Radial, en el periodo comprendido del 15 de marzo de 2005 hasta el 5 de junio de 2011.

Como constancia se firma el día 28 de enero de 2019

Atentamente,

Alvaro Gomez Navarro

Representante Legal Radio Impacto.

C.C 5.644.886

Celular 312-4194027



CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) JIMIS RAFAEL RAMOS JIMENEZ identificado(a) con CC 18000723 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de 01/08/2008

Estado de la Afiliación: ACTIVO

IPS: E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Categoría: A

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 28 días del mes de octubre del año 2024.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,



Gerencia de Afiliaciones

Nueva EPS S.A



LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a JIMIS RAFAEL RAMOS JIMENEZ identificado/a con documento de identidad Cédula de Ciudadanía número 18000723, se encuentra afiliado/a desde 01/07/2011 al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 28 de octubre de 2024.

Darlynne Amalia Mejía Olmos

Darlynne Amalia Mejía Olmos
Dirección de Afiliaciones (A)

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIOLADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Escritorio → Configuración Entidad Estatal/Proveedor

Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
Áreas de interés
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
Administración de usuarios
Recomendaciones (no disponible)
Biblioteca de documentos
Suscripción a notificaciones

Editar datos resumen

Editar datos completos

Información general

Logo de la entidad	
Nombre de la entidad	jimis rafael ramos jimenez
Nombre abreviado	jimis rafael ramos jimenez
Fecha de creación	19/12/2017 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
País de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía
Número de documento	18000723
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Persona Natural colombiana
Código UNSPSC	
Zona horaria	
Idioma	
Moneda por defecto	
País	COLOMBIA
Ciudad	San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Municipio	San Andrés

Información de contacto

Dirección	barrio serranilla #1272		
Código postal			
Teléfono de oficina	3176463544		
Fax de oficina			
Correo electrónico de la oficina	jimmyramos66@hotmail.com		
Correo electrónico para notificaciones SECOP II	jimmyramos66@hotmail.com		
Dirección	Estado	País	Teléfono

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Página web

Página web
Facebook
URL linkedin
URL de youtube
Twitter URL

Contacto principal

Título	Mr
Nombre	JIMIS RAFAEL RAMOS JIMENEZ
Cargo	operador de audio
Teléfono	
Móvil	3176463544
Fax	
Correo electrónico	jimmyramos66@hotmail.com

Certificado Bancario

Martes, 1 de octubre de 2024

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que JIMIS RAFAEL RAMOS JIMENEZ identificado(a) con CC 18000723, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	34839703921	2015/03/18	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto ☐ 0 ☒ 2 Actualización		4. Número de formulario 14682168961			
		 (415)7707212489984(8020) 000001468216896 1			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 8 0 0 0 7 2 3		6. DV 2	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de San Andrés		14. Buzón electrónico
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 2		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3		26. Número de identificación 1 8 0 0 0 7 2 3	
27. Fecha expedición		28. País COLOMBIA 1 6 9		29. Departamento San Andrés 8 8	
30. Ciudad/Municipio San Andrés 0 0 1		31. Primer apellido RAMOS		32. Segundo apellido JIMENEZ	
33. Primer nombre JIMIS		34. Otros nombres RAFAEL		35. Razón social	
36. Nombre comercial		37. Signo		38. País COLOMBIA 1 6 9	
39. Departamento San Andrés 8 8		40. Ciudad/Municipio San Andrés 0 0 1		41. Dirección principal BRR SERRANILLA BOTTON CR 11 B 12 72	
42. Correo electrónico jimmyramos66@hotmail.com		43. Código postal		44. Teléfono 1 3 1 7 6 4 6 3 5 4 4	
45. Teléfono 2		CLASIFICACIÓN			
Actividad económica		Ocupación		52. Número establecimientos	
46. Código 6 1 9 0		47. Fecha inicio actividad 2 0 0 1 0 7 0 5		48. Código 7 3 1 0	
49. Fecha inicio actividad 1 9 9 4 0 4 0 4		50. Código 1 2		51. Código	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 2 0					
20- Obtención NIT					
Usuarios aduaneros					
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20					
Exportadores					
55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3					
57. Modo					
58. CPC					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI ☐ NO ☒		60. No. de Folios: 0		61. Fecha 2020 - 02 - 05	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.		
Firma del solicitante:			Firma autorizada:		
984. Nombre RAMOS JIMENEZ JIMIS RAFAEL			985. Cargo CONTRIBUYENTE		



FECHA DE EXPEDICION:

30/10/2024

No.

cd+503

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2024, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO	214020406	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	3,544,797
				CONVENIOS

RUBRO	214020406	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	14,179
				CONVENIOS

POR LA SUMA DE : TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE.

TOTAL (\$3,558,976) - \$3,544,797 14x1000= (14,179)

PARA AMPARAR : PUBLICACION EN RADIO

FECHA DE VENCIMIENTO : 31/12/2024

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : FREDDY W

JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
JEFE FINANCIERO

Elaboró: J.P.
Aprobó: A.E.
Archivó: J. P.



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

JERRY RANKIN

APL: 21975 - HC: 22130

Tel: 3213911647

Empresa Contratante:	INDEPENDIENTE	FECHA:	2024/06/11
Empresa a Laborar:	INDEPENDIENTE		
TIPO DE EXAMEN:	PRE-INGRESO	Edad:	57 Años
NOMBRE:	RAMOS JIMENEZ JIMIS RAFAEL	CC:	18000723
CARGO:	CONTRATISTA	CIUDAD:	SAN ANDRES ISLA

CONCEPTOS GENERALES POR TIPO DE EXAMEN

Examen de PRE-INGRESO

Condición de salud sin restricciones	☒	Condición de salud con restricción que no interfiere con su cargo	☐	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	☐
--------------------------------------	-------------------------------------	---	--------------------------	--	--------------------------

1.2 Examen Periódico

Puede continuar laborando	☐	Aplazado	☐	Reasignación de tareas	☐	Temporalidad:	☐	Días
---------------------------	--------------------------	----------	--------------------------	------------------------	--------------------------	---------------	--------------------------	------

1.3 Examen periódico seguimiento de recomendaciones

Puede continuar laborando	☐	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	☐	Reasignación de tareas	☐	Temporalidad:	☐	Días
---------------------------	--------------------------	--	--------------------------	------------------------	--------------------------	---------------	--------------------------	------

1.4 Reintegro / Post - Incapacidad

Reincorporación al Puesto de trabajo	☐	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	☐	Reasignación de tareas	☐	Temporalidad:	☐	Días
--------------------------------------	--------------------------	--	--------------------------	------------------------	--------------------------	---------------	--------------------------	------

1.5 EGRESO

Realizado☐

EXÁMENES COMPLEMENTARIOS

Optometría	Espirometría	Audiometría	Prueba Psicotécnica	ECG	Sicosensométrico	Visiometría	Laboratorios	Otros:
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	

CONCEPTO DE ACUERDO AL ÉNFASIS

Énfasis	Apto	No cumple	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	Observaciones
Seguridad vial	☐	☐	☐	
Espacios confinados	☐	☐	☐	
Riesgos	☐	☐	☐	
Alimentos	☐	☐	☐	
Actividad deportiva	☐	☐	☐	
Brigadista	☐	☐	☐	
Medicamentos	☐	☐	☐	

ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR REALIZADO ☒

RECOMENDACIONES GENERALES

Control Nutricional en su EPS	☐	Control periódico por PyP en su EPS	☒	Remisión a su EPS por medicina General o especializada.	☐
Continuar manejo Médico	☐	Uso de E.P.P. de acuerdo al cargo	☒	Inicio o continuar actividad física mínimo 3 veces por semana	☐
Control periódico ocupacional	☒	Pausas Activas.	☒		
Habitos de vida saludable	☒	Ingreso a P.V.E.	☐	Remisión a EPS/ARL:	☐
Posturas Ergonómicas	☒	Uso de bloqueador Solar	☐	Realización de pruebas complementarias.	☐
Recomendaciones para manejo de cargas.	☒	Siglas: EPS: Entidad Promotora de salud - PYP: Promoción y Prevención -ARL: Administradora de Riesgos Laborales.			

Observaciones: REPORTAR TODO ACCIDENTE O INCIDENTE QUE OCURRA EN EL TRABAJO, CAPACITAR SOBRE EL MANEJO Y MOVILIZACION DE CARGAS, ADOPTAR POSTURAS ADECUADAS EN EL PUESTO DE TRABAJO, REALIZAR PAUSAS ACTIVAS, HIGIENE POSTURAL, USAREPP Y EBP, PROMOVER LAS MEDIDAS DE AUTOCUIDADO Y CUMPLIR CON LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD DE LA EMPRESA.

Priorizar en los programas de vigilancia, los riesgos definidos en la matriz de la entidad.

RECOMENDACIONES OCUPACIONALES PREVENTIVAS

OSTEOMUSCULAR: Higiene Postural; estiramientos, Pausas activas	☒
MOVILIZACIÓN DE ALIMENTOS: Lavado de manos; BPM (Buenas Prácticas de Manufactura).	☐
VISUAL: Pausas activas visuales, iluminación adecuada en el puesto de trabajo. Educación y prevención en higiene visual, Uso de protección visual según tipo de exposición.	☐
ALTURAS: Certificación en alturas y Capacitación al personal.	☐
PIEL: Reportar alteraciones en la piel, uso de protección en zonas expuestas a agentes irritantes..	☐
RESPIRATORIA: Protección según exposición, Uso de E.P.R. (elementos de protección respiratoria).	☐
BIOLOGICO: Verificación del esquema de vacunación, Uso de elementos de bioseguridad según riesgos.	☐
OTRO:	☐

RECOMENDACIONES / EMPRESA

ORIENTAR, UBICAR Y SUPERVISAR AL TRABAJADOR EN SU PUESTO DE TRABAJO, FOMENTAR LA PRACTICA DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, VELAR POR EL USO ADECUADO DE LOS EPP Y EBP DENTRO DE LA EMPRESA.

RECOMENDACIONES / TRABAJADOR

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO RESPECTO A MI ESTADO DE SALUD ES REAL Y QUE PUEDE SER CONSTATADA.

FIRMA DEL MÉDICO

JERRY RANKIN
RM 2804968
F.S.T 5019

FIRMA DEL PACIENTE

RAMOS JIMENEZ JIMIS RAFAEL

San Andrés Isla, octubre 31 de 2024

Doctor

ANDRÉS FELIPE ESCALONA RENDÓN

Gerente Teleislas

San Andrés Isla

Asunto: Cotización

Cordial saludo,

Respetuosamente, presento cotización por mis servicios los cuales comprenden:

Realizar setecientos cincuenta (750) publicaciones de mensajes pedagógicos con una duración de 30 segundos en la emisora Good news Radio station 102.5.

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (02) MESES

VALOR TOTAL: El valor de la presente propuesta es de \$3.544.797

Atentamente,

JIMMIS RAFAEL RAMOS JIMENEZ

C.C. No 18.000.723

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CONTRATO No. 238 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA. – TELEISLAS Y JIMIS RAFAEL RAMOS JIMENEZ.

CONSECUTIVO	238
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	JIMIS RAFAEL RAMOS JIMENEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 18000723
VALOR DEL CONTRATO	TRES MILLOONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$3.544.797) M.CTE
PLAZO DEL CONTRATO	DOS (02) MESES
OBJETO	Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios de difundir mensajes pedagógicos, a través de radio.

INTRODUCCIÓN

Entre los suscritos **ANDRES FELIPE ESCALONA RENDÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.009.141 expedida en San Andrés Isla, autorizado por Acuerdo No. 002 de 2024; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS**, y por otra parte, **JIMIS RAFAEL RAMOS JIMENEZ**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 18000723, y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por lo que se pacta a continuación.

PRELIMINARES

A) Que **TELEISLAS** tiene por objeto la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional, de conformidad con lo establecido en las Leyes 182 de 1995, 335 de 1996, 680 de 2001 y 1507 de 2012 y creada por medio de la Escritura Pública 1846 de 1997 ante la Notaría Única del Círculo de San Andrés. Asimismo, los artículos 14 de la ley 1150 del 2007 modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 93 y el artículo 63 del Decreto 1510 de 2013, señalan que los actos y contratos de los Canales Regionales de Televisión en

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

cumplimiento de su objeto social, se regirán por las normas del derecho privado.

B) Que por su especial naturaleza y por el objeto que desarrolla, la Sociedad de Televisión de las Islas, Ltda., TELEISLAS, realiza su contratación dentro del marco legal del Acuerdo 010 del 11 de diciembre 2017, Manual de Contratación, sujeto a las normas civiles y comerciales aplicables, a las especiales para cada contrato y a los principios y demás normas consagradas en el Manual de Contratación.

C) Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015

D) Que el Inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.

E) Que mediante la Resolución 03556 del 18 de septiembre de 2024 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se establecen las reglas para la asignación y ejecución de los recursos a los que se refieren los numerales 3,4,9,10,16,17,18,19 y 21 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, y el artículo 45 de la Ley 1978 de 2019.

F) Que mediante Resolución 00730 del 14 de agosto de 2024 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, se aprobó la financiación de la propuesta ESTRATEGIA GENERAL – PLAN DE COMUNICACIONES REGIONAL TDT + CESE ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA 2024 por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO MCTE (\$290.194.804).

G) Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural o jurídica con experiencia en difusión en radio, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CONTENIDO

El contrato se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. – Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios de difundir mensajes pedagógicos, a través de radio.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. – El valor del presente contrato es por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$3.544.797) M.CTE, de los cuales, TELEISLAS hará pagos posteriores al mes en el que se realicen las publicaciones de acuerdo a los productos entregados por el contratista, los cuales se relacionan así:

- Publicación en radio: CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTI SEIS PESOS (\$4.726) M.CTE cada uno.

Todos los pagos a que se compromete TELEISLAS Ltda., serán cancelados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que hayan sido recibidos a satisfacción los servicios contratados siempre y cuando haya PAC y disponibilidad en bancos.

Para cada uno de los pagos, EL CONTRATISTA, deberá allegar adicional a los entregables previstos la siguiente documentación:

- Factura o cuenta de cobro aprobada por el supervisor del Contrato.
- Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del Contrato.
- Formato de Informe de actividades diligenciado y firmado.
- Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales firmado por el representante legal y/o revisor fiscal según sea el caso, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL. – Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2024 según Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP 503 del rubro presupuestal 214020406 Convenios.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. – La ejecución del presente contrato será por DOS (02) MESES, contados a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. – El contratista posee las

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

siguientes obligaciones:

- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
- Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del Jefe de Producción o su delegado.
- Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS. El contratista se obliga a:

- Realizar setecientos cincuenta (750) publicaciones de mensajes pedagógicos con una duración de 30 segundos en la Radio Cristiana Stereo 92.5.

DÍA	FECHA	NÚMERO DE EMISIONES
1	1/11/2024	13
2	2/11/2024	12
3	3/11/2024	13
4	4/11/2024	12
5	5/11/2024	13
6	6/11/2024	12
7	7/11/2024	13
8	8/11/2024	12
9	9/11/2024	13
10	10/11/2024	12
11	11/11/2024	13
12	12/11/2024	12
13	13/11/2024	13
14	14/11/2024	12
15	15/11/2024	13
16	16/11/2024	12
17	17/11/2024	13
18	18/11/2024	12
19	19/11/2024	13
20	20/11/2024	12
21	21/11/2024	13

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

22	22/11/2024	12
23	23/11/2024	13
24	24/11/2024	12
25	25/11/2024	13
26	26/11/2024	12
27	27/11/2024	13
28	28/11/2024	12
29	29/11/2024	13
30	30/11/2024	12
31	1/12/2024	13
32	2/12/2024	12
33	3/12/2024	13
34	4/12/2024	12
35	5/12/2024	13
36	6/12/2024	12
37	7/12/2024	13
38	8/12/2024	12
39	9/12/2024	13
40	10/12/2024	12
41	11/12/2024	13
42	12/12/2024	12
43	13/12/2024	13
44	14/12/2024	12
45	15/12/2024	13
46	16/12/2024	12
47	17/12/2024	13
48	18/12/2024	12
49	19/12/2024	13
50	20/12/2024	12
51	21/12/2024	13
52	22/12/2024	12
53	23/12/2024	13
54	24/12/2024	12
55	25/12/2024	13
56	26/12/2024	12
57	27/12/2024	13

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

58	28/12/2024	12
59	29/12/2024	10
60	30/12/2024	10
61	31/12/2024	5
TOTAL		750

- Entregar soportes de divulgación y/o emisión para los correspondientes pagos
 - Hacer entrega de archivo en formato mp3 de la cuña emitida
 - Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas
 - Mantener la reserva de las informaciones que le sean confiadas, producto de la actividad.
- Acatar el manual de ética del canal.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONDICIONES DE ENTREGA: N/A.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. -El presente contrato opera bajo la supervisión del jefe de producción.

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

CLÁUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en el presente contrato. Razón por la cual, con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS y el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shingle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

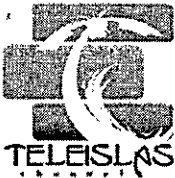
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS. - Por no encontrarse dentro de las causales de obligatoriedad de constitución de garantías de que trata el inciso tercero del artículo 6 del Manual de Contratación, no se exigirá a EL CONTRATISTA el otorgamiento de pólizas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE CONFIDENCIALIDAD - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL. - Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumple el objeto contractual, TELEISLAS hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS para descontar de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de las multas y de la sanción pecuniaria, se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por TELEISLAS, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS. - - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento, si se hubiere exigido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente.

PARÁGRAFO QUINTO: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD. -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado con la ejecución completa del mismo, salvo los siguientes casos, en que procederá su terminación anticipada: 1) Incumplimiento de EL CONTRATISTA declarado por TELEISLAS, cuando hayan mediado hasta dos comunicaciones por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o tardío de sus obligaciones, que realice el Supervisor del contrato. 2) Imposibilidad insuperable para su ejecución. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 4) Caducidad.

PARÁGRAFO: Por ser este un contrato bilateral, en caso de mora de una de las partes, podrá la otra pedir su resolución o terminación, con indemnización de perjuicios compensatorios, o hacer efectiva la obligación, con indemnización de los perjuicios moratorios.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST. – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y La Salud en el Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA ENTIDAD destacando el uso de los elementos de protección personal aplicables conforme las funciones

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impliquen total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN. - Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL. TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3° del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CLAUSULA ESPECIAL DE TRANSMEDIA: La sociedad de televisión de las Islas, Teleislas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados, para resguardar el nombre y la imagen del canal regional así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados; de esta manera, EL CONTRATISTA se obliga igualmente a ser partícipe de la elaboración de contenidos y divulgación de los mismos

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

por medio de las plataformas que adopte el Canal para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO. - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró *presupuestal correspondiente, aprobación de póliza y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, el primer (01) día del mes de noviembre de 2024.

POR TELEISLAS


ANDRES FELIPE ESCALONA RENDON

Gerente TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA


JIMIS RAFAEL RAMOS JIMENEZ

C.C. No. 18000723

Proyectó:	KHL
Revisó:	AER
Archivó:	LMA

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA : 2024

No. rp+496

RUBRO 214020406 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS \$3544797
CONVENIOS

RUBRO 214020406 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS 4x1000 = \$14179
CONVENIOS

PROVEEDOR : JIMIS RAFAEL RAMOS JIMENEZ 18000723

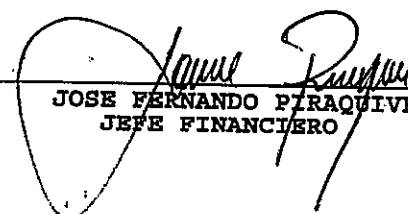
POR LA SUMA DE : 3,558,976

VALOR EN LETRAS: TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : PUBLICACION EN RADIO

FECHA DE EXPEDICION: 01/11/2024

Elaboró: J. P.
Aprobó: A.E.
Archivó: J. P.


JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
JEFE FINANCIERO

	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 23/11/2020
	ACTA DE INICIO	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Versión: 02

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/OPS N° 238/2024	
CONTRATANTE	SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS TELEISLAS
CONTRATISTA	JIMIS RAFAEL RAMOS JIMENEZ
OBJETO	Prestación de servicios de difundir mensajes pedagógicos a través de radio
VALOR	TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$3.544.797)M/CTE
FECHA DE INICIO	01/11/2024
FECHA DE FINALIZACIÓN	31/12/2024
PLAZO	DOS (02)MESES

Entre el supervisor del contrato FREDDY ALBERTO WILLIAMS y el contratista V JIMIS RAFAEL RAMOS JIMENEZ identificado (a) con cedula de ciudadanía N°18.000.723 suscriben esta acta de inicio con el fin de darle ejecución al presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la isla de San Andrés el primer (01) día del mes de noviembre de (2024).

Freddy Williams
FREDDY ALBERTO WILLIAMS
 Supervisor

Jimis Rafael Ramos Jimenez
JIMIS RAFAEL RAMOS JIMENEZ
 cc 18.000.723

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **JIMIS RAFAEL RAMOS JIMENEZ** identificado con CC No. **18000723**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante

SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA
TELEISLAS - NI. 827000481

Datos de la Relación Laboral

Fecha de inicio de cobertura: 05/11/2024
Estado Afiliación: ACTIVO
Fecha de inicio de Contrato: 01/11/2024
Fecha fin de Contrato: 31/12/2024
Tipo Vinculación: TRABAJADOR INDEPENDIENTE
Clase de Riesgo: 1

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivacertifica.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401021346967.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 15 días del mes de noviembre de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.